

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 767-2015-MTC/16

Lima, 16 NOV. 2015

Vista, la Carta N° 428-2015/SV-1402-C/JS con P/D: 139329, remitida por el Consorcio Supervisor Lircay, remitiendo la solicitud Evaluación de la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso de la Cantera Collpamayo Km 00+000 LI, para la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Lircay, tramo km.1+550 (Av. los Chancas) – Lircay; y.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

ES COPIA FIEL

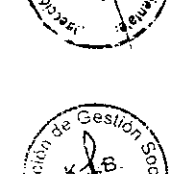
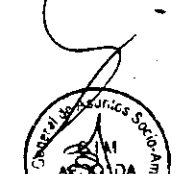
Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

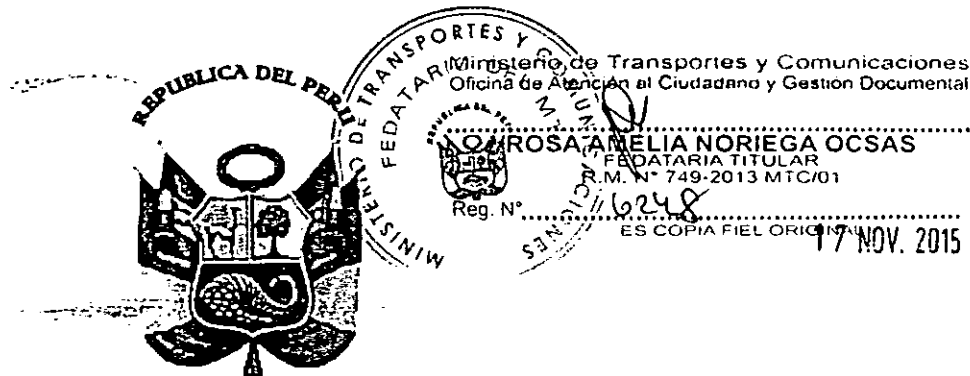
Que, mediante Resolución Directoral N° 420-2013-MTC/16 de fecha 21 de octubre de 2013, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado a nivel definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Lircay; Tramo II; Progresiva Km.1+550 –Lircay";

Que, con la Carta 428-2015/SV-1402-C/JS con P/D: 139329 de fecha 10 de agosto de 2015, el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Lircay presenta la solicitud Evaluación de la ficha de caracterización Socio Ambiental para el uso de la Cantera Collpamayo Km 00+000 LI, para la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Lircay, tramo km.1+550 (Av. los Chancas) – Lircay, para su evaluación correspondiente;

Que, de acuerdo con el Informe técnico N° 046-2015-MTC/16.01.AOMS emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente en cuestión y contando con la conformidad de la Dirección General, señala que el área auxiliar no se ubica dentro de un área natural protegida y/o zona de amortiguamiento, en tal sentido, se tiene por cumplido con los requisitos ambientales requeridos, recomendándose la aprobación de la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso de la Cantera Collpamayo Km 00+000 LI, para la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Lircay, tramo km.1+550 (Av. los Chancas) – Lircay, mediante el procedimiento correspondiente, para lo cual señala las coordenadas: Datum WGS 84 Zona 18S:

COORDENADAS DATUM WGS 84 ZONA 18S		
	NORTE	ESTE
1	8587341.662	508836.105
2	8587396.444	508801.844
3	8587405.423	508784.638
4	8587407.662	508816.529
5	8587359.670	508908.775
6	8587361.453	508952.257
7	8587369.641	508993.844
8	8587381.967	509031.724
9	8587382.224	509091.690
10	8587345.663	509091.443
11	8587343.964	509055.667
12	8587304.955	508994.917
13	8587295.661	508961.772
14	8587293.962	508922.533
15	8587311.966	508879.937





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 767-2015-MTC/16

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe Técnico N° 110-2015-MTC/16.03.KJB, de la Dirección de Gestión Social, el cual señala que la empresa recurrente adjunta entre la documentación presentada el CIRA N° 057-2015-DDC-HVA-MC de fecha 23 de junio de 2015, concedido a diversa área entre ellas la Cantera solicitada, con un área de 18,136.109 m<sup>2</sup>, otorgado por la Dirección desconcentrada de Cultura de Huancavelica, en tal sentido considera aprobado en el componente social de la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso de la Cantera Collpamayo Km 00+000 LI, para la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Lircay, tramo km.1+550 (Av. los Chancas) – Lircay, presentada;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 420-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación de la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso de la Cantera Collpamayo Km 00+000 LI, para la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Lircay, tramo km.1+550 (Av. los Chancas) – Lircay, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución al Consorcio Supervisor Lircay y al OSITRAN;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso de la Cantera Collpamayo Km 00+000 LI, para la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Huancavelica – Lircay, tramo km.1+550 (Av. los Chancas) – Lircay, en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral al Consorcio Supervisor Lircay y a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, para los fines que consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



  
**Miguel Antonio Rodríguez Zevallos**  
**DIRECTOR GENERAL (e)**  
**Dirección General de Asuntos**  
**Socio Ambientales**

